



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EL DÍA 3 DE MAYO DE 2023.**

ALCALDESA-PRESIDENTA

IRENE HERRERO RUANO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

CONCEJALES/AS ASISTENTES

D^a MILAGROS MORCILLO CABALLERO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

D.ROBERTO CARLOS GONZALEZ

MIRANDA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D.FRANCISCO JAVIER GARCIA

DOMINGUEZ.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a SARA BUENO MARTIN

PARTIDO POPULAR

CONCEJALES NO ASISTENTES

D.MARCOS ESTEBAN SANCHEZ ARRIBA

PARTIDO POPULAR

D. ALVARO JIMENEZ MARTIN

PARTIDO POPULAR

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

M^a BELEN GARCIA LACALLE

En el Salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las veinte horas y tres minutos del día tres de mayo de 2023, se reúnen los Sres. Concejales y Sras. Concejales, en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.





1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior de 22/03/2023 distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación aprobándose el borrador por unanimidad, de todos los miembros presentes, sin ninguna observación u objeción.

2.-RECURSO DE REPOSICION A PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente expone que se ha presentado escrito de interposición del Recurso de reposición interpuesto por D^a. Raquel B. D, D^a Inmaculada M.M y D. Ignacio C.A contra el Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de fecha 27/02/2023, en el que se desestiman las alegaciones presentadas por los interesados, durante el plazo de exposición al público del Proyecto de Urbanización aprobado por esta Entidad, escrito presentado el día 10/04/2023, con núm. de registro de entrada 2023-E-RC-303, por considerarlo no ajustado a derecho y lesivo para sus intereses. A continuación, procede detenidamente a dar lectura del contenido del mismo, al mismo tiempo que responde a lo manifestado en éste escrito, por el orden de los párrafos expuestos, en los siguientes términos:

En lo referente a los primeros párrafos, de los antecedentes de hecho, explica que La redacción del proyecto de urbanización surge por el interés de uno de los interesados que firman este escrito, de la construcción de una vivienda en un terreno que han adquirido, el cual no tiene la condición de solar, por tanto, no pueden edificar.

Antes de su elaboración, este Ayuntamiento mantiene diversas reuniones con técnicos para conocer todos los pasos a seguir para urbanizar dicha zona.

De que nada puede decir de cómo sucedieron los hechos expuestos, solo se limita a los documentos existentes sobre este asunto: Acuerdo privado firmado por el Alcalde, algunos concejales y varios linderos con fecha 18/10/1991, que dice: *"Los señores citados ceden al Ayuntamiento de Aldehuela para la calle 2 metros. Citados metros se pagarán por los tan citados propietarios a razón de 1.600 pts, como contraprestación estos señores tendrán todos los usos y pertenencias hacia la vía pública, bien entendido que serán pagados los metros que resulten de su medición antes del día 30 de marzo de 1992."* A mi entender ceden metros y luego los pagan; y, un Acuerdo del Pleno donde se ratifica este acuerdo privado de fecha 18/10/1991 que afirma: *"Encaminado a la cesión de 2 metros de anchura en la longitud de la propiedad de cada uno de ellos frente a fachadas de viviendas a construir en el Egido Patero al objeto de salvaguardar servidumbres de vistas"* Si nos atenemos a lo escrito, siguen Uds., cediendo. 2 metros ante unas casas que no podría ubicarse frente a sus fachadas; y, añade que este municipio, Aldehuela del Jerte, se





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 15 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

rige por PDSU aprobado definitivamente en 1986, en el cual, se establece la ordenación estructural de esa zona, que proyecta dos calles paralelas con un solar central.

Por lo indicado en otros párrafos, manifiesta que, en ningún momento, se ha puesto en duda, que no pagaran, si bien, hasta ahora, únicamente, se ha presentado una carta de pago, que textualmente dice: *"Por metros de terreno para dar luces y vistas al Egido Patero cuando en su día sea construida la calle y se urbanice tal Egido patero, según acuerdo corporativo"* si será necesario que se acrediten o justifiquen documentalmente ante esta Entidad, ya que Entidad no tiene la obligación de custodiar documentación contable de tantos años, para poder tenerlos en cuenta en el momento de elaboración del Convenio.

También, comenta que si se ha decidido urbanizar la zona has sido porque unos vecinos han solicitado la construcción de una vivienda, sino esta Corporación al igual que las anteriores, no se habría planteado la urbanización.

Por otra parte, manifiesta que se asombra de que Uds (interesados/as) aleguen que este Ayuntamiento "Tenía proyectado una calle" hace 30 años y no reclamarán su construcción, puesto que es una "proyección en el PDSU" no un "Proyecto de Urbanización"

Del párrafo, que se refiere al engaño, dice que, en ningún momento, se ha querido engañar a nadie, se ha explicado y, lo que se dijo en su día, es que las citadas luces que dan a un terreno propiedad del Ayuntamiento se compensarían, lo que se tendrá que establecer en el Convenio que debemos firmar tanto los promotores de la vivienda como el resto de afectados y este Ayuntamiento. Por tanto, el equipo de gobierno, no ha cambiado ni mentido, sigue manteniendo lo mismo, y compensará la pérdida de esas luces, con el precio a abonar por la urbanización, que se marque en el convenio.

De lo expuesto en los párrafos finales, manifiesta que reitera lo expuesto, de no hay un proyecto de calle, sino un PDSU aprobado definitivamente, en 1986, que establece una ordenación estructural, proyecta unas calles para que el pueblo tenga un crecimiento con sentido.

En esta entidad existen documentos públicos, los cuales, acreditan los hechos que nos atañen, confirmados con la firma del Secretario y Sr. Alcalde

Por último, la Sra. Alcaldesa-Presidente dice que su Grupo desestima las alegaciones presentadas, por lo comentado y expuesto seguidamente, requiriéndole a la Sra. Secretaria que proceda a dar lectura de los motivos, en que su Grupo fundamenta la desestimación del Recurso de Reposición, cuya lectura se efectúa en el presente acto.

Tras las citadas intervenciones, el Pleno, previa votación ordinaria, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa-Presidente, la Sra. Concejala y Sres. Concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de la Sra. Concejala del Grupo Popular, quien manifiesta que no lo ve, indicándola la Sra. Secretaria, que podía explicar las razones, por tanto, con cuatro votos a favor, y uno en contra, de los miembros asistentes, por mayoría absoluta, ACUERDA:





Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos anteriormente expuestos, que se transcriben seguidamente:

PRIMERO.- El Ayuntamiento está obligado a la realización de un proyecto de urbanización al encontrarse proyectada una calle según el PDU vigente cuya realización, que se inicia por la solicitud presentada por uno de los interesados, que firma el presente escrito de interposición del recurso, puesto que habían adquirido en la citada zona (Egido-Patero) unos terrenos, que no tienen la condición de solar, siendo necesario para poder edificar en esos terrenos, que la parcela adquiriera la citada condición (solar) para lo cual, es necesario la apertura de un nuevo vial previsto en la PDSU (como se expuso en la sesión del 27/02/2023)

Y, además, según la normativa en vigor, recogida en los informes técnicos y jurídicos, emitidos por la Mancomunidad Intermunicipal del VALLE DEL ALAGON, el propietario o propietarios deberán realizar a su costa la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, según Proyecto de Urbanización correspondiente, puesto que la zona en la que se ubica la parcela se encuentra sin desarrollar según el PDSU.

En lo referente a lo indicado en el apartado segundo, de los Fundamentos de derecho, en los párrafos primeros, los propietarios afectados (4) señalan nuevamente en el recurso de reposición:

-Que, en su momento, abonaron al Ayuntamiento unas cantidades, ahora, precisan la cantidad (aproximadamente, unas 300,000 pts.)

-Manifiestan que no pagaron para luces y vistas a la vía pública y, literalmente, dicen en su escrito, que este Ayuntamiento "Han tomado una parte por el todo" "Que se ha tomado una única carta de pago y hay más"

Respecto de la primera cuestión, indicar que esta Entidad:

En ningún momento, ha puesto en duda, que no pagaran, si bien, hasta la fecha, solo se ha presentado una carta de pago, que textualmente dice: "Por metros de terreno para dar luces y vistas al Egido Patero cuando en su día sea construida la calle y se urbanice tal Ejido patero, según acuerdo corporativo.

Lo que sí ha dicho y mantiene de éstos pagos, que deberán acreditarse y/o justificarse ante este Ayuntamiento, para tenerlos en cuenta en el momento de elaboración en el Convenio.

De la otra cuestión, en el acuerdo adoptado por el Pleno, en ningún momento, se refiere a "Queda aprobada para todos sus Usos y Pertenencia" expresiones que aparecen en el escrito que se levanta de la reunión mantenida el 18 de octubre de 1991, pero que no se refleja en el Pleno.

A continuación, se transcriben, en las partes indicadas seguidamente, los dos documentos, que dicen:

En el Acta del Pleno:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 15 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

“Encaminado a la cesión de 2 metros de anchura en la longitud de la propiedad de cada uno de ellos frente a fachadas de viviendas a construir en el Egido Patero al objeto de salvaguardar servidumbres de vistas”

Y, en el Acuerdo privado suscrito en el apartado primero:

“Los señores citados ceden al Ayuntamiento de Aldehuela para la calle 2 metros. Citados metros se pagarán por los tan citados propietarios a razón de 1.600 pts, como contraprestación estos señores tendrán todos los usos y pertenencias hacia la via publica , bien entendido que serán pagados los metros que resulten de su medición antes del día 30 de marzo de 1992.”

Por tanto, en estos textos, no se hace referencia, a ningún pago para urbanización de calle, por lo que este Ayuntamiento, se ha limitado a recoger, lo que dice el Acuerdo adoptado por el Pleno y la única carta de pago, presentada hasta la fecha; no obstante, si como manifiestan los interesados en el presente escrito, hay otras cartas, éstas no han sido aportadas, ni se presentan con este escrito, ni han podido ser comprobadas al no existir en los archivos municipales, dado el tiempo transcurrido; los citados pagos deberán acreditarse documentalmente, ante este Ayuntamiento, para que en la elaboración del Convenio se puedan tomar en consideración.

-Respecto a lo manifestado en el tercer párrafo del apartado segundo “la propuesta de construcción de la calle no ha prescrito, al carecer de fecha concreta” lo que resulta incompresible para esta Entidad que ha redactado el Proyecto para que se pueda realizar la calle y construirse la vivienda solicitada, que, ahora, se presenten las alegaciones y el presente recurso, después de que en los 31 años transcurridos desde el Acuerdo adoptado (1991) y efectuado el pago (segun lo manifestado) no se haya adoptado ningún acuerdo ni realizado ninguna actuación.

--En lo referente a que se hace un “TOTUS REVOLUTUS”..... Y que se deja sin respuesta alguna “el acuerdo verbal que llevo la Sra. Alcaldesa y uno de los interesados, que conlleva la perdida de luces en la fachada oeste, ya que el proyecto se redacta en base a ese acuerdo que ya está pagado y aprobado y si se quieren recuperar hay que partir de cero; esto si fue un engaño.”

Igualmente, resulta sorprendente lo expuesto en el párrafo anterior, puesto que el Ayuntamiento, lo que ha hecho hasta la fecha, es preocuparse por este asunto, para solucionarlo lo antes posible, para lo cual, inicia los trámites necesarios, elaboración, aprobación... y, en dicho proceso, quienes presentan las alegaciones al acuerdo de aprobación del Proyecto son Uds. los/as interesados/as; por lo que, es necesario, señalar que se hacen afirmaciones e interpretaciones que no son ciertas, ya que las cuestiones a las que se refieren se deben fijar en el Convenio a firmar con todos los/as interesados/as para realización de la citada obra de urbanización, que hasta la fecha, no se ha podido realizar, por los motivos que todos conocemos. Por tanto, en ningún momento, ha existido engaño, ya que se trata de una cuestión que está prevista para tratar y recoger en el Convenio, en el que deberán participar todos los afectados.





-Con respecto a lo indicado de las votaciones, se trata de un mismo Acuerdo, puesto que las alegaciones se presentan al acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de urbanización durante el periodo de exposición pública.

- Por último, de que hay abierta puertas de acceso que dan a la futura calle proyectada, "Si nos atenemos al concepto de luces y vistas que es el derecho que posee una finca sobre otra lindera en los que respecta al poder tener huecos, ventanas, balcones y demás en una pared, art. 580 y ss del C.C, lo que se adquieren son unos terrenos para obtener los citados derechos

SEGUNDO.- Que al ser el Pleno, el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal y, se dispone del acta de la sesión celebrada por el Pleno de fecha 31/10/1991, prueba fehaciente para el Ayuntamiento, puesto que las actas contribuyen a reflejar de la mejor forma y más veraz la historia municipal y demostrar la veracidad de los hechos alegados, a la que nos atenemos.

TERCERO.- De los documentos a tener en cuenta, precisar de los mismos, lo siguiente:

Que no se trata de un Acuerdo corporativo, sino de un "acuerdo suscrito entre el Alcalde-presidente, algunos Concejales y propietarios de terrenos" y como se dice en el mismo: Este acuerdo no tiene carácter formal por no haberse llevado a pleno, será dado cuenta del mismo en el próximo pleno, que celebre el Ayuntamiento (Pleno del día 31/10/1991, cuya certificación literal obra en su poder)

Que únicamente se ha presentado una carta de pago por uno de los interesados, las demás no existe constancia en el Ayuntamiento, dado el tiempo transcurrido.

CUARTO.- Que según lo que se deduce por el contenido de los escritos presentados por los Uds., no se oponen al proyecto de urbanización cuya aprobación se realiza en el citado Pleno, sino a que la ejecución de mismo tenga que ser costeada por los propietarios beneficiados/as, como preceptúa la ley.

3.-PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) APROBACIÓN, SI PROCEDE

Tal como consta en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente da cuenta de la documentación recibida de la Excm. Diputación de Cáceres, referente al Plan de integridad y Medidas Antifraude en el marco del sistema de gestión de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en ejecución de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el art. 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que exige la obligación de un " Plan de medidas antifraude" para asegurar que los fondos recibidos con cargo a la Unión Europea NextGenerationEU son utilizados de conformidad con la normativa y regulación aplicable.





Acto seguido, la Sra. Secretaria a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidente informa de la necesidad implementación del Plan para Ayudas financiadas con fondos Next Generation, para lo cual, se exige cumplir previamente de determinados trámites, entre otros, la constitución del Comité antifraude, del cual, según la Resolución de Alcaldía, la que suscribe, es el único miembro del citado Comité, así como la realización de un "Test de autoevaluación de riesgo" y, procede a dar la lectura de algunos requisitos a que se refieren los distintos apartados en las diversas materias, para la lucha contra el fraude ; además, que una copia de este plan deberá figurar en la página web que se instalara por los servicios informáticos de la Diputación previa petición.

Tras las citadas intervenciones, el Pleno, con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Concejala y los Sres. Concejales del Grupo Socialista, la Sra. Concejala del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan de el Plan de Integridad y de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, cuyo texto en los términos redactados por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, obra en el correspondiente expediente.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto- Remitir el Plan de medidas antifraude aprobado al Servicio Nacional de coordinación Antifraude, por medio del correo electrónico habilitado al efecto.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la formalización de los documentos precisos para el citado fin.

4.- CONVENIO PARA CUMPLIMIENTO DE PENAS DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD. APROBACIÓN, SI PROCEDE

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa informa de la documentación recibida de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias por el Convenio a formalizar por este Ayuntamiento y la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias dependiente del Ministerio de Interior para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Leído los documentos, y teniendo en cuenta los antecedentes de los trabajos en beneficio de la comunidad que se han producido en los últimos años, la Sra. Alcaldesa formula que la propuesta de su grupo es la determinación de 2 o3 penados/as de trabajo en beneficio de la comunidad por año, al considerar que esta Entidad no tiene capacidad suficiente para poder comprobar y controlar sus trabajos/o actividades





Acto seguido, se procede a dar lectura de convenio cuyo contenido literal es el siguiente:

'CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por los penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial.

Segunda. Compromisos que asume la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

1. El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, asume las obligaciones para la cobertura de las contingencias que corresponden al Instituto Nacional de la Seguridad Social por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los penados, por los días de prestación efectiva del trabajo desarrollado en beneficio de la comunidad, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

En concreto en el preámbulo del citado Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, se señala que la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no constituye una actividad productiva ni remunerada, en los siguientes términos: "...la protección que en este caso se dispensa a los penados, es al modo como se protegen las prestaciones personales obligatorias, la derivada de su inclusión en la acción protectora del sistema de la Seguridad Social únicamente en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional". Todo ello también en concordancia con el artículo 11 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2. Asimismo, al tener a su cargo los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, le corresponde la gestión, coordinación y seguimiento de la pena, mediante contactos con los responsables del trabajo del Ayuntamiento.

Tercera. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar un número de plazas a los penados a trabajos en beneficio de la comunidad, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio.

2.- El Ayuntamiento, a través de los órganos o servicios habilitados para ello, se compromete a impartir los conocimientos necesarios para que la actividad desplegada por los penados pueda ser cumplida eficazmente, y facilitará el material necesario para la realización de la tarea encomendada.





3.- La oferta de plazas para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad no tendrá, en ningún caso, un impacto negativo en los puestos de trabajo ya existentes y de futuro del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento deberá facilitar el Anexo I cumplimentado, con los datos que se indican, a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Cuarta. Distribución de las plazas.

1.- El Ayuntamiento deberá remitir a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, el Anexo II cumplimentado con los datos sobre las plazas que se indican.

2.- Los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, valorarán al penado con el fin de determinar la actividad más adecuada e informarán al mismo de las distintas plazas existentes, con indicación expresa de su cometido y del horario en que deberán realizar la actividad, conforme al catálogo de plazas que haya remitido el Ayuntamiento de acuerdo con el Anexo II de este convenio.

3.- Una vez realizada la valoración y seleccionada la tarea a desarrollar, los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, trasladarán al Ayuntamiento de la información necesaria para el adecuado desenvolvimiento de las actividades asignadas.

Quinta. Jornada y horario.

Para determinar la duración de la jornada y el plazo en que deba cumplirse, los Servicios de Gestión de Penas y Medias Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, deberán atender al principio de flexibilidad que recoge el 6.2 del Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias del penado con el cumplimiento de la pena impuesta y, en todo caso, de conformidad con las resoluciones judiciales.

Sexta. Derechos laborales o estatutarios en el desarrollo de la actividad.

1.- La actividad que realice el penado no será retribuida.

2.- En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, o de carácter estatutario, como consecuencia de la actividad desarrollada por el penado con motivo del presente convenio, ni para la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ni para el Ayuntamiento.

Séptima. Seguimiento y control del cumplimiento de la pena.

1.- Durante el cumplimiento de la condena el penado deberá seguir las instrucciones recibidas de la Autoridad Judicial competente y de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. En cuanto al desarrollo de las tareas a realizar, el





penado deberá seguir las directrices de la unidad en la que preste su tarea, en el ámbito de actuación y competencias del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento informará a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de la actividad que vaya siendo desarrollada por el penado y de las incidencias relevantes que se produzcan en el desenvolvimiento del plan de ejecución, para que por dichos servicios se comuniquen lo oportuno a la Autoridad judicial competente.

En todo caso, deberá informarse de las siguientes incidencias:

- a) Ausencias del trabajo o abandonos injustificados.
- b) Rendimiento sensiblemente inferior al mínimo exigible.
- c) Oposición o incumplimiento reiterado y manifiesto a las instrucciones del responsable de la ocupación.
- d) Cuando su conducta sea tal que el responsable de la actividad se negara a mantenerle en la misma.

Igualmente, el Ayuntamiento deberá informar a los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias sobre la finalización del plan de ejecución.

Octava. Confidencialidad y protección de datos.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos relativos al penado, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito del trabajo en beneficio de la comunidad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a





terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento. Los datos objeto de tratamiento tendrán por finalidad la ejecución de sanciones penales, al amparo de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, introduce en nuestro sistema penal, y se clasificarán en las siguientes categorías: nombre y apellidos del penado, DNI y número de jornadas de condena a la pena de trabajo en beneficio de la comunidad.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. Financiación del convenio.

El presente convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben.

Décima. Comisión de Seguimiento.

1.- Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y por dos representantes del Ayuntamiento que serán nombrados por el Secretario General de Instituciones Penitenciarias y por su Alcalde, respectivamente.

2.- Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la designación del secretario, que actuará con voz pero sin voto.

4. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

5.- El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Régimen de modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Ayuntamiento.





Duodécima. Legislación aplicable.

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Vigencia y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal y tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por otros cuatro años adicionales.

Decimocuarta. Causas de extinción.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.”

Leído el citado Convenio, el Pleno con los votos a favor de la Sra. Alcaldesa, la Sra. Concejala y los Sres. Concejales del Grupo Socialista, la Sra. Concejala del Grupo Popular, asistentes a esta sesión, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la firma del Convenio entre Secretaria General de Instituciones Penitenciarias dependiente del Ministerio de Interior y este Ayuntamiento para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en los términos redactados-

Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma y formalización de los documentos precisos del citado Convenio, para dos personas, con carácter anual .

5.- SORTEO MESAS ELECTORALES ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS 28 DE MAYO DE 2023

De conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y a los efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 de dicha Ley, han sido





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 15 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehyeladeljerte.es

nombrados para los cargos que se indican de los/las electores/as, que se detallan seguidamente:

MUNICIPIO: ALDEHUELA DE JERTE

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE CULTURA

DIRECCIÓN: CALLE CERVANTES 35

ALDEHUELA DEL JERTE

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: U0136 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ALBA MARIA HERRERO MARTIN

Identificador: 44414842W

Dirección: CALLE HERNAN CORTES 26

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0026 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: LINO ANTONIO APARICIO CORREDOR

Identificador: 07449406M

Dirección: CALLE CERVANTES 27

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0194 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: VICTOR MANUEL MIRANDA MORCILLO

Identificador: 76030432E

Dirección: CALLE SAN PEDRO DE ALCANTARA 6

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0311 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: JOSE SANTOS OLIVERA

Identificador: 11767808L

Dirección: CALLE VIRGEN DE GUADALUPE 12

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0141 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: ELOISA HERRERO RUANO

Identificador: 76118628J

Dirección: CALLE MIGUEL ANGEL BLANCO 10

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0281 NIVEL DE ESTUDIOS: 4





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 15 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72
administración@aldehueladeljerte.es

Nombre: JESUS AGUSTIN SALGADO HERRERO

Identificador: 11780214M

Dirección: TRVA COLON 3

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0162 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: PABLO MARTIN ENRIQUE

Identificador: 11769891D

Dirección: CALLE GABRIEL Y GALAN 12

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA: U0166 NIVEL DE ESTUDIOS: 3

Nombre: ANDRES MARTIN GONZALEZ

Identificador: 76105310N

Dirección: CALLE EXTREMADURA 2

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA: U0158 NIVEL DE ESTUDIOS: 4

Nombre: OSCAR LAVADO ORTIZ

Identificador: 34782308Y

Dirección: CALLE CERVANTES 26

ALDEHUELA DEL JERTE Cod. Postal: 10671

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y ocho minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mí firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

